

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 27 de septiembre 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| - D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ | - Alcalde-Presidente |
| - D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO | - 1 ^{er} Teniente de Alcalde |
| - D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ | - 2 ^o Teniente de Alcalde |
| - D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN | - 3 ^{er} Teniente de Alcalde |
| - D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO | - 4 ^o Teniente de Alcalde |
| - D. MARIO VALLADARES NESPRAL | - 5 ^o Teniente de Alcalde |

Asisten también los Concejales Delegados: D. JAVIER M^a FERNÁNDEZ GARCÍA y D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García; y la Interventora municipal D^a Ana María García Atienza.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2019.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 5.789,85 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE TRONCALES DE LA RED DEL CPD DE 1GB A 10GB Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., CON C.I.F. B-87082939, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE

Se da cuenta de la propuesta de la **CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb..

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe:

"El objeto de este contrato es el suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.

Vista la Providencia de la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, de fecha 07 de agosto de 2.019, en la que se solicita la creación de expediente de contratación para el suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb para evitar cuellos de botella en los Switch troncales CPD.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal del área considera necesaria dicha adquisición, ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la LCSP, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen

la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Por último, en la tramitación del expediente se ha aplicado lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE Nº 57, de fecha 07 de marzo de 2019.

Se trata de un contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la LCSP que establece que, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes, según la previsión del artículo 16.3 de la LCSP:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado dos ofertas.

Reunidos el día 18 de septiembre de 2019 la interventora municipal, el Vicesecretario y el responsable del Departamento de Informática, se procede a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, con el siguiente resultado:

LICITADOR	PRECIO (IVA
------------------	------------------------

	incluido)
SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L.	5.785,85 €
KEYTRON, S.A.	6.436,66 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Consultado con el Departamento de Contabilidad, se comprueba que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros durante el último año.

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **5.789,85 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb a la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho”.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **5.789,85 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb a la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **5.789,85 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del suministro de dispositivos para actualizar los troncales de red del CPD 1Gb a 10Gb a la empresa SENTINEL INFRAESTRUCTURAS Y TELECOMUNICACIONES, S.L.L., con C.I.F. B-87082939, por importe de 5.789,85 €, IVA incluido.

Los materiales a suministrar, sus características y su forma de entrega son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El plazo máximo para el suministro será de **un mes** desde la notificación de la adjudicación del contrato.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº EMIT-100, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA FACTURA Nº EMIT-101, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2019 POR IMPORTE TOTAL DE 6.413,69 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2019.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2.018 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2018 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con C.I.F. B-24365132, el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **62.309,50 €, IVA incluido** y las siguientes **mejoras**:

1.- Ampliar las horas de los monitores 100 horas.

2.- Dotar al servicio de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD OFERTADA
Pizarras con borradores	0 unidades
Pelotas de pilates	20 unidades
Aros de pilates	40 unidades
Picas	80 unidades
Mancuernas	80 unidades
Cámara fotográfica	2 unidades
Proyector de imágenes	2 unidades

El material aportado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa adjudicataria tendrá un mes desde la adjudicación del contrato para suministrar dicho material.

3.- La contratación de las personas incluidas en la memoria presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

La duración del contrato será de **UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS.**

SEGUNDO.- Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 de la LCSP)..

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132, se han presentado las siguientes facturas:

1.- Factura nº Emit-100, de fecha 28 de Junio de 2019, por importe de 2957,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Junio de 2.019.

2.- Factura nº Emit-101, de fecha 28 de Junio de 2019, por importe de 3.456 €, IVA incluido, en concepto de Talleres de envejecimiento activo durante el mes de Junio de 2.019.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, en el que se informan favorablemente dichas facturas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **6.413,69 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

1.- Factura nº Emit-100, de fecha 28 de Junio de 2019, por importe de 2957,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Junio de 2.019.

2.- Factura nº Emit-101, de fecha 28 de Junio de 2019, por importe de 3.456 €, IVA incluido, en concepto de Talleres de envejecimiento activo durante el mes de Junio de 2.019.

**La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,
Fdo.: D. M^a del Carmen Olaiz García**

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas, por importe total de **6.413,69 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

1.- Factura nº Emit-100, de fecha 28 de Junio de 2019, por importe de 2957,69 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Junio de 2.019.

2.- Factura nº Emit-101, de fecha 28 de Junio de 2019, por importe de 3.456 €, IVA incluido, en concepto de Talleres de envejecimiento activo durante el mes de Junio de 2.019.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2019, se aprobó el expediente de contratación del suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio de adjudicación.

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 13 de agosto de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	LOTE 1	LOTE 2
<i>DISCOMTES ENERGIA, S.L.</i>	<i>No presenta</i>	<i>15,60 %</i>

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 29 de agosto de 2019, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "A" – DECLARACIÓN RESPONSABLE– Y DEL SOBRE "B" –OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS–, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN ÚNICO DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

29 de agosto de 2019 a las 10:00:00

Lugar de celebración

Sala de Juntas

Asistentes

PRESIDENTE

D. Ricardo de Dios Castaño, Primer Teniente de Alcalde.

VOCALES

D^a. Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental.

D. José Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal.

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 13 de agosto de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo con lo señalado en la Disp Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
DISCOMTES ENERGIA, S.L. CIF: B47336698	27-08-2019	Admitido	Cumple	

Verificado lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	LOTE 1	LOTE 2
DISCOMTES ENERGIA, S.L.	No presenta	15,60 %

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a un criterio de adjudicación:

"Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Para el **lote 1**, el contrato se adjudicará a quien obtenga mayor puntuación en el descuento ofertado (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España sumando los tres bloques siguientes:

Gasolina sin plomo 98º octanos: 2 puntos.

Gasolina sin plomo 95º octanos: 58 puntos.

Gasóleo de automoción (clase A): 40 puntos.

Para el **lote 2**, el contrato se adjudicará a quien oferte mayor descuento (en %) sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.

Como base de referencia para el precio del combustible se utilizarán los publicados semanalmente en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/energy/en/statistics/weekly-oil-bulletin> (net of duties and taxes) para España.

Para el precio de la gasolina 98, al no existir precio de referencia en dicho boletín, se tomará como precio, el resultante de la gasolina 95 añadiéndole 10 céntimos más.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego."

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f) de la LSCP se procede a evaluar y clasificar las ofertas por la Mesa de Contratación con el siguiente resultado:

LICITADOR	PUNTUACIÓN
DISCOMTES ENERGIA, S.L.	100,00

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El art. 85 del RCAP establece que se considera desproporcional o anormal aquella oferta en la que concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales, por lo que por la mesa se concluye que la oferta presentada no es susceptible de ser calificada como desproporcionada o anormal.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas según el siguiente orden:

CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1	DISCOMTES ENERGIA, S.L.	100,00

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa DISCOMTES ENERGIA, S.L., con NIF B47336698, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Declarar desierto el Lote I del contrato.

Segundo.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa **DISCOMTES ENERGIA, S.L.**, con NIF B47336698, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1. Acreditar **la solvencia técnica** (Art. 89 LCSP 2017), por los siguientes medios:
 - Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- informe con las características del combustible que van a suministrar durante la vigencia del contrato con el fin de comprobar las especificaciones del producto suministrado. También deberán presentar la ficha de seguridad del producto y un certificado que acredite las calidades presentadas.

Requisitos mínimos de solvencia: Los productos deberán cumplir como mínimo lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

2. Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado

de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

3. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
4. *Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de **329,51 €**. Esta garantía se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP. Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE LOTE II"**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente>>>

*Resultando que con fecha 05 de septiembre de 2019 la empresa DISCOMTES ENERGIA, S.L., con CIF B47336698, ha presentado toda la documentación requerida y ha constituido garantía definitiva por importe de **329,51 €**, mediante ingreso en metálico, comprobándose que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.*

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- *Declarar desierta la adjudicación del **LOTE 1 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal y a granel en garrafas homologadas a través de estaciones de servicio)** del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.*

SEGUNDO.- *Adjudicar a la empresa **DISCOMTES ENERGIA, S.L.**, con CIF B47336698, el **LOTE 2 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal en depósitos municipales)** del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 7.974,12 €/año, IVA incluido, y un **descuento del 15,60 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea.*

*El contrato tendrá una duración de **un año, prorrogable por otro más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho."

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación del **LOTE 1 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal y a granel en garrafas homologadas a través de estaciones de servicio)** del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **DISCOMTES ENERGIA, S.L.**, con CIF B47336698, el **LOTE 2 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal en depósitos municipales)** del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 7.974,12 €/año, IVA incluido, y un **descuento del 15,60 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea.

El contrato tendrá una duración de **un año, prorrogable por otro más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación del **LOTE 1 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal y a granel en garrafas homologadas a través de estaciones de servicio)** del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, al no haberse presentado ninguna oferta.

SEGUNDO.- Adjudicar a la empresa **DISCOMTES ENERGIA, S.L.**, con CIF B47336698, el **LOTE 2 (Suministro de combustible para vehículos del parque móvil municipal en depósitos municipales)** del contrato de suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de 7.974,12 €/año, IVA incluido, y un **descuento del 15,60 %** sobre el precio de referencia indicado para España, semanalmente, en el Boletín Petrolero de la D.G. de la Energía de la Unión Europea.

El contrato tendrá una duración de **un año, prorrogable por otro más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

TERCERO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder al citado suministro ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta ni con personal ni fábricas para realizarlo.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división de los contratos en lotes, el contrato constará de **UN LOTE** en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **453.071,18 €/año, IVA incluido**.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de la contratación que rige este pliego es el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los elementos a suministrar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017) en cuanto a la división de los contratos en lotes, el contrato constará de **UN LOTE** en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

- *Bloque I. - Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 3.1 A*
- *Bloque II. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A*
- *Bloque III. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA*
- *Bloque IV. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A*
- *Bloque V. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA*
- *Bloque VI. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A*

CPV: 09310000-5. Electricidad.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, se entiende necesario proceder al citado suministro ya que el Ayuntamiento de Villaquilambre no cuenta ni con personal ni fábricas para realizarlo.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se registrará en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

*El precio del contrato es de **453.071,18 €/año, IVA incluido.***

*El valor estimado del contrato, en base al precio pagado durante el año 2018, con los consumos de energía que se establecen en el PPT, es de **1.029.707,25 €**, distribuido de la siguiente manera:*

	VALOR ESTIMADO
<i>Presupuesto año 2019 (4 meses)</i>	<i>124.813,00 €</i>
<i>Presupuesto año 2020 (8 meses)</i>	<i>249.626,00 €</i>
<i>Posible prórroga año 2020 (4 meses)</i>	<i>124.813,00 €</i>
<i>Posible prórroga año 2021 (8 meses)</i>	<i>249.626,00 €</i>
<i>Posible prórroga art. 29 LCSP 2021 (4 meses)</i>	<i>124.813,00 €</i>
<i>Posible prórroga art. 29 LCSP 2022 (5 meses)</i>	<i>156.016,25 €</i>
TOTAL CONTRATO	1.029.707,25 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

*El contrato tendrá una duración de **un año**, prorrogable por otro más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Así mismo, según lo dispuesto en el art. 44 y ss. de la LCSP 2017, los actos y decisiones de este contrato son susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*

- b) *No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) *Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*
1.

Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por los siguientes medios:

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido.*

Requisitos mínimos de solvencia:

- 1.- *Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.*
- 2.- *Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se utilizará un único criterio de adjudicación (precio), de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se publicará anuncio en el DOUE.

Con fecha 14 de junio de 2019 se ha publicado en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de información previa.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No se exige garantía provisional.

Garantía Definitiva: Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 LCSP 2017), ya que con fecha 16 de junio de 2019 se ha publicado en el DOUE anuncio de información previa y la se acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.*

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el DOUE. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Las proposiciones se presentarán en dos archivos electrónicos distintos, que incluirán preceptivamente los siguientes documentos:

A) CONTENIDO SOBRE A: Declaración responsable y DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN - DEUC.

*La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego.*

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

El DEUC se cumplimentará siguiendo el formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 6.1.2016. Dicho formulario se encuentra disponible en el anuncio de licitación de este contrato, publicado en el Plataforma de Contratación del Sector Público.

B) CONTENIDO SOBRE B: Oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº II** al presente pliego y **en archivo electrónico distinto al de la declaración responsable.***

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

*En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº III**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio).

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar la fórmula del apartado 6.1 del PPT a sus coeficientes con los valores de PE(i) dados y los consumos y potencias contenidos en los anexos del PPT. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional. Será adjudicataria la empresa que obtenga la mayor puntuación con la suma de todos los bloques.

Bloque I. (2 puntos)

Modalidad Binómica 3 periodos en Alta Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 3.1A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso.

Bloque II. (30 Puntos)

Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque III. (1 Punto)

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque IV. (25 Puntos)

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque V. (35 Puntos)

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

Bloque VI. (7 puntos)

Modalidad Binómica 1 periodos en Baja Tensión.

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.
- Vocales:
 - La Interventora Municipal, D^a. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
 - El ingeniero Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
 - El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones

sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura de los archivos electrónicos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2, aprecie defectos subsanables, lo notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP, no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, en aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada deberá aportar:

- *Los documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.*

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen.

A continuación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente toda la documentación administrativa que sea exigible, así como la garantía definitiva por importe del cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. A continuación se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un

plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Corresponde a la Concejalía del Área dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Las facturas de los suministros efectuados se presentarán en la forma prevista en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas "Facturación y Condiciones de Pago" y serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación, de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y

publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP 2017.

Subcontratación

La subcontratación en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 2017, y, en todo caso, se sujetará a las siguientes condiciones:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El licitador deberá comunicar en su oferta las circunstancias referidas a la posible parte del contrato que pretenden subcontratar, de forma que los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el artículo 215 LCSP 2017, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas la ley para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP 2017.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el artículo 215.2.d) de la LCSP 2017, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP 2017, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

1.-

2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el

Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

ANEXO Nº II: OFERTA

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

COEFICIENTES C1				
	Tarifa Acceso	C1 P1 (euro/MWh)	C1 P2 (euro/MWh)	C1 P3 (euro/MWh)
BLOQUE I	Tfa. Peaje AT 3.1A			
BLOQUE II	Tfa. Peaje BT 3.0A			
BLOQUE III	Tfa. Peaje BT 2.1 DHA			
BLOQUE IV	Tfa. Peaje BT 2.0 DHA			
BLOQUE V	Tfa. Peaje BT 2.1 A			
BLOQUE VI	Tfa. Peaje BT 2.0 A			

COEFICIENTES C2				
	Tarifa Acceso	C2 P1	C2 P2	C2 P3
BLOQUE I	Tfa. Peaje AT 3.1A			
BLOQUE II	Tfa. Peaje BT 3.0A			
BLOQUE III	Tfa. Peaje BT 2.1 DHA			
BLOQUE IV	Tfa. Peaje BT 2.0 DHA			
BLOQUE V	Tfa. Peaje BT 2.1 A			
BLOQUE VI	Tfa. Peaje BT 2.0 A			

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº III

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de

apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA- ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la contratación que rige este pliego el suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (en adelante Consumidor), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades de la Administración.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: 09310000-5 electricidad.

El presente documento tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones del suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo en alta y baja tensión de las instalaciones de titularidad que se reseñan en el Anexo I, así como de los nuevos puntos de suministro que resulten durante la vigencia del contrato, con un límite del diez por ciento de la energía presupuestada.

*El contrato constará de **UN LOTE** en los que irán asignados los diferentes suministros, con oferta única,

Los suministros a considerar en el presente contrato son los siguientes:

- Bloque I. - Suministros en Alta Tensión con tarifa de acceso 3.1 A
- Bloque II. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 3.0 A
- Bloque III. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 DHA
- Bloque IV. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.1 A
- Bloque V. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 DHA
- Bloque VI. - Suministros en Baja Tensión con tarifa de acceso 2.0 A

2. ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Ley 54/1997, de 27 de noviembre, en cuanto resulte de aplicación.*
- *Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad*
- *Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica.*
- *Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.*
- *Orden de 14 de julio de 1998, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a los agentes externos para la realización de intercambios intracomunitarios e internacionales de energía eléctrica.*
- *Ley 48/1998 de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92 /13/CEE.*
- *El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
- *El Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes, en el que se establece que a partir de 1 de enero de 2003, todos los consumidores de energía eléctrica tendrán la consideración de consumidores cualificados.*
- *El Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establece una estructura simple, para facilitar la aplicación de las tarifas de acceso y, por tanto, la posibilidad de ejercer la condición de cualificados a los nuevos clientes de alta tensión cuyo consumo anual es inferior a 1 GWh y que se incorporaron a partir del 1 de julio del 2000.*
- *Directivas 2001/77/CE y 2004/08/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la promoción de la electricidad generada a partir de energías renovables.*
- *Orden ITC/3801/2008 de 31 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de Enero de 2008.*
- *Orden ITC/1522/2007 de 24 de mayo por la que se establece la regulación de la garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovable y cogeneración de alta eficiencia.*
- *CIRCULAR 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.*
- *Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica.*
- *Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.*
- *Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el segundo semestre de 2009.*
- *Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009 y las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.*
- *Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complementa, derogue o sustituya a la anterior.*

3. ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS SUMINISTROS.

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas, incluidos en cada uno de los bloques y con sus distintos sistemas tarifarios, son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego.

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. El Consumidor pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte del Consumidor, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

Para la elaboración de la oferta económica, se aportan las condiciones del consumo real medido durante los doce meses inmediatamente anteriores, según consta en los datos de los Anexos a este documento.

4. OTRAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 1-. El Consumidor opta por la fórmula de contratar conjuntamente la adquisición de la energía y el acceso a redes con el Comercializador, por tanto, el Consumidor firmará un Contrato de adquisición de energía eléctrica y prestación de servicios con el Comercializador y un Contrato de acceso a redes con el Distribuidor a través del Comercializador.
- 2-. El Comercializador deberá hacer constar en la oferta el número de registro de inscripción definitiva, asignado por la Dirección General de Política Energética y Minas, dentro del Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.
- 3-. El Comercializador tramitará ante la Empresa Distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al Consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la Empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

5. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministro.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta económica y técnica que ofrezca la empresa comercializadora adjudicataria del contrato (en adelante comercializador) y que sean aceptadas por el consumidor. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Para calcular el precio del contrato se han tenido en cuenta los consumos referidos en los anexos a este Pliego.

El valor estimado del contrato para un año es de 374.438,99 € (453.071,18 € IVA incluido), en base al precio pagado durante el año 2018, con los consumos de energía que se establecen en este PPT.

El contrato se distribuye de la siguiente manera:

109 centros	Total consumo kW en todas la Tarifas por Periodo	724.351,00	584.876,00	1.940.745,00
	Porcentajes por cada periodo	22,29%	18,00%	59,72%
	Total consumo de kW en todas la Tarifas	3.249.972,00		
5 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.0	6.102,00	0,00	0,00
	Porcentajes por cada periodo	100,00%	0,00%	0,00%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	6.102,00		0,19%
54 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.0 DHA	264.107,00	0,00	787.897,00
	Porcentajes por cada periodo	25,11%	0,00%	74,89%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	1.052.004,00		32,37%
0 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.1 A	0,00	0,00	0,00
	Porcentajes por cada periodo	0,00	0,00	0,00
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	0,00		0,00%
18 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.1 DHA	186.384,00	0,00	615.300,00
	Porcentajes por cada periodo	23,25%	0,00%	76,75%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	801.684,00		24,67%
31 centros	Consumo total de kW Tarifa 3.0 A	228.176,00	509.176,00	481.447,00

Porcentajes por cada periodo		18,72%	41,78%	39,50%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	1.218.799,00		37,50%
1 centros	Consumo total de kW de Centros Usos múltiples	39.582,00	75.700,00	56.101,00
Porcentajes por cada periodo		23,10%	44,17%	32,73%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	171.383,00		5,27%

Tabla de distribución de KWh por tarifas y número de centros por tarifa

6.1. Sistema de determinación del Precio

Precio de la Energía para suministros con precios INDEXADOS A OMIE.

Para los suministros del ANEXO II se presentará una oferta económica bajo la modalidad de contratación a precio indexado a OMIE Medio, que implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo.

La estructura de las ofertas que se presenten deberá adecuarse a los modelos que se facilitan en ANEXO II del Presente Pliego.

El precio horario de la energía (PF), para cada tarifa de acceso, a aplicar al consumo eléctrico horario de estos suministros seguirá la siguiente fórmula de aplicación, de forma obligatoria

$$PF = (PF_{OMIE} + P_{TA}) * (1 + IE) * (1 + IVA)$$

Donde:

PF: Importe total a facturar, incluyendo el impuesto eléctrico y los impuestos indirectos aplicables (euro)

PF_{OMIE}: Importe a facturar en Euros correspondiente a la energía indexada a OMIE_MEDIO aplicando la formula (A).

P_{TA}: Importe de la Tarifa de Acceso para las instalaciones ofertadas, función de la tensión de suministro y de las potencias contratadas, vigente durante la vida del contrato. Dado que es un concepto regulado, será trasladado mensualmente al Cliente lo facturado por el distribuidor junto a los complementos que sean exigibles (complemento por energía reactiva, excesos de potencia y cualquier otro concepto que le sea de aplicación).

IE: Impuesto especial sobre la electricidad

IVA: IVA (Impuesto de Valor Añadido).

El importe PF_{OMIE} final que se facturará será:

(Formula A):

$$PF_{OMIE} = \sum_{i=1}^i \{ (C1_{(i)} + (P_{E(i)} * C2_{(i)}) * 1,0152 * MWh_{OMIE(i)}) \}$$

Siendo:

PF_{OMIE}: Importe Final o total correspondiente a la energía indexada a OMIE (euro).

P_{E(i)}: Coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (euro/MWh).

C1_(i): Complementos de Mercado: Pagos por Capacidad, Pago a OMIE y a OS, RRTT, Procesos OS, desvíos, coste de interrumpibilidad y Gestión Comercial por periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes perdidas, y costes financieros (euro/MWh).

C2_(i): Complemento de Perfil de Consumos: Coeficiente de relación de los costes de la energía adaptados al perfil del consumo del cliente para cada periodo de tarifa de acceso con sus correspondientes perdidas, y demás Complementos de Mercado.

MWh_{OMIE(i)}: Energía horaria a facturar en modalidad indexada a OMIE por periodo de tarifa de acceso (MWh).

(i): Periodo de tarifa de acceso.

Nota: La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, <http://www.CNMC.es>, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro. Ya que se trata de precios resultado de liquidaciones provisionales del Mercado de Producción las facturaciones realizadas con estos valores podrían ser modificadas posteriormente, si se confirmaran por la CNMC u organismo responsable precios del Mercado de Producción resultado de la liquidación definitiva diferentes de los resultados provisionales publicados inicialmente por la CNMC.

Para el cálculo se utilizarán los siguientes valores de $P_{E(i)}$

Las empresas ofertaran C1 y C2, según tabla Anexo II.

Tarifa Acceso	PE1 (€/MWh)	PE2 (€/MWh)	PE3 (€/MWh)
Tarifa Peaje AT 3.1A	70,073	66,495	56,459
Tarifa Peaje BT 3.0A	71,167	66,221	56,359
Tarifa Peaje 2.1 DHA	68,069		60,206
Tarifa Peaje BT 2.0 DHA	68,069		60,206
Tarifa Peaje 2.1 A	64,425		
Tarifa Peaje BT 2.0A	64,425		

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un (1) año.

Su fecha de inicio, será el día en que se realicen los cambios reglamentarios de baja con el actual suministrador y alta con la empresa adjudicataria de este contrato, tramitándose éstas en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la firma del contrato.

A su vez, el contrato podrá finalizar, además de por conclusión del periodo de vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, así como por el resto de los supuestos previstos en la normativa sobre contratos administrativos y en la legislación del sector eléctrico.

El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales, con la finalidad de reiterar las prestaciones, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación, sin que la duración total incluidas las prorrogas pueda exceder de DOS años.

8. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO

Los precios de energía unitarios ofertados serán indexados según fórmula anexa y se incrementara durante el plazo de vigencia del contrato si se producen variaciones de las tarifas de acceso y resto de términos regulados que pudieran aprobarse por la propia Administración Pública. Dichos precios incluirán todos los impuestos (excepto el IVA e impuesto eléctrico) y gastos (avales, depósitos,..) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, excepto los alquileres de los equipos de medida que será el importe que cobra la distribuidora por este concepto.

Los términos de potencia anuales serán los correspondientes a la tarifa de acceso vigente en cada momento, incrementados en el valor del Impuesto Eléctrico (5,1127%). La potencia a facturar en cada periodo se determinará según lo establecido para las Tarifas Generales de Acceso de Alta y Baja Tensión (Orden ITC 3801/2008 y normativa que la sustituya).

Los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001 de 26 de octubre modificado por la Orden Ministerial OM/ITC/2794/2007, o de la normativa en vigor durante la duración del presente contrato.

Las empresas licitadoras indicarán por cada bloque, los importes resultantes de aplicar los precios a los datos de consumos y potencias contratadas, que se detallan en los anexos I y II correspondientes.

9. CALIDAD DEL SUMINISTRO

El AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, tendrá derecho a las indemnizaciones reglamentarias, actuando la empresa comercializadora, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red ante la empresa distribuidora, si se incumplen los mínimos de calidad reglados por la normativa específica del sector eléctrico.

La calidad del suministro viene configurada por el siguiente contenido:

- Continuidad del suministro, en lo relativo al número y duración de las interrupciones del suministro.

- *Calidad relativa a las características de la onda de tensión; límites máximos de variación de la tensión de alimentación, frecuencia nominal de la tensión suministrada, etc.*
- *Consecuencias del incumplimiento de la calidad del servicio.*

Cada uno de estos aspectos estará determinado por lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

10. GARANTIA DE SUMINISTRO

Los suministros a los que proceda por su especial naturaleza la condición de servicios esenciales, será de aplicación lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre y Decreto 19/2008, de 13 de Marzo.

11. CALIDAD DE LA ATENCION AL CLIENTE

El adjudicatario deberá disponer de un servicio de atención al cliente 24 horas para resolver cualquier aspecto que pueda dificultar la entrega de energía tanto de los abonos existentes como a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del contrato.

El Comercializador designará una persona de contacto con el Consumidor, al que éste podrá dirigirse directamente para obtener una atención personalizada en todo lo relativo a la ejecución del contrato.

El Comercializador asesorará al Consumidor sobre las potencias contratadas en cada periodo con objeto de minimizar el coste de acceso a la red, así como de otros parámetros con incidencia en el coste del kw/h.

12. PROVISION DE DATOS DE CONSUMO.

El adjudicatario enviará mensualmente antes del día quince de cada mes, en el formato que se especifique, como mínimo los siguientes datos del suministro de todos los abonos contratados, en caso de disponer de sistema vía Web para la consulta de los mismos, deberá existir la posibilidad de exportarlo en su totalidad en una sola acción, a un formato que se especifique:

- *Número de contrato.*
- *CUPS*
- *Periodo facturado.*
- *Dirección del punto de suministro.*
- *Grupo de suministro.*
- *Potencia contratada.*
- *Consumo de energía activa total y para cada periodo tarifario.*
- *Consumo de energía reactiva total y para cada periodo tarifario.*
- *Factor de potencia.*
- *Potencia máxima demandada y para cada periodo tarifario.*
- *Detalle de los excesos de potencia producidos y su importe.*
- *Importe desglosado y total de la energía factura con I.V.A.*
- *Cálculo del coste medio de la Energía en el Mercado de Producción por periodo de tarifa de acceso (euro/MWh).*

13. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.

Se presentarán facturas individuales de cada uno de los suministros con periodicidad mensual, así como un resumen conjunto de la facturación global.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- *Datos del contrato.*
- *Tarifa vigente.*
- *Dirección del suministro.*
- *Grupo de suministro.*
- *Periodo de facturación.*
- *Término de energía.*
- *Término fijo.*

- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual.
- Fecha y lectura anterior.
- Consumo.
- N° de contador o contadores.

A fecha de inicio del contrato, se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial de los contadores, la cual se facilitará al Consumidor, y que servirá de base para la primera facturación.

El pago de las facturas se realizará antes del plazo máximo legal establecido en cada momento desde la fecha de presentación de facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el adjudicatario.

14. REQUISITOS DE HABILITACIÓN EMPRESARIAL ESPECÍFICA

Las empresas concursantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y posterior normativa que la sustituya o desarrolle, y estar inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección 2ª, como Empresas Comercializadoras. Para su justificación, deberán aportar certificado o documento acreditativo del Ministerio de Industria y Energía.

Igualmente deberá aportar etiquetado de la empresa comercializadora ofertante, en lo que se refiere a las emisiones de dióxido de carbono, y en relación a los residuos radiactivos según el anexo II de la Circular 1/2008 de 7 de febrero de la comisión Nacional de la Energía.

15. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION

Los criterios para valorar las ofertas y adjudicar el contrato son los siguientes:

15.1. Oferta económica

Las empresas licitadoras indicarán los importes en cada Bloque resultantes de aplicar la fórmula del apartado 6.1 a sus coeficientes con los valores de PE(i) dados y los consumos y potencias contenidos en los anexos de este Pliego. La mayor puntuación se obtiene con el presupuesto más bajo en cada bloque obtenido por las empresas que, con sus coeficientes, y datos de consumos indicados en este anexo lo obtengan así y el resto inversamente proporcional. Será adjudicataria la empresa que obtenga la mayor puntuación con la suma de todos los bloques.

15.1.1. Bloque I. (2 puntos)

Modalidad Binómica 3 periodos en Alta Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.1A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso

15.1.2. Bloque II. (30 Puntos)

Modalidad Binómica 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

15.1.3. Bloque III. (1 Punto)

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

15.1.4. Bloque IV. (25 Puntos)

Modalidad Binómica 1 periodo en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.1 A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

15.1.5. Bloque V. (35 Puntos)

Modalidad Binómica 2 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0 DHA y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

15.1.6. Bloque VI. (7 puntos)

Modalidad Binómica 1 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0A y según la definición de periodos horarios establecida en Orden ITC/1723/2009, de 26 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2009.

16. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- *El adjudicatario deberá de garantizar un servicio permanente de atención personal, asignando un gestor de cuenta.*
- *Igualmente deberá de Disponer de aplicación web para gestión administrativa.*
- *Igualmente si así lo requiere el Ayuntamiento deberá de disponer de la posibilidad de facturación agrupada.*
- *Así mismo deberá de tener un Teléfono de atención 24 horas.*
- *Igualmente deberá de disponer de un Fichero compatible con datos facturación.*
- *La empresa contratista deberá acreditar que, en todos y cada uno de los años de vigencia del presente contrato, el 100% del suministro eléctrico de toda la agrupación de puntos incluidos en el contrato proviene de fuentes de energía renovables.*

En Villaquilambre

El Técnico Municipal

Fecha y Firma en el encabezado

17. ANEXO I

PUNTO DE SUMINISTRO	CENTRO CONSUMIDOR	TARIFA	N° Contrato	C.U.P.S.	Tensión/	Contador Act	TOTAL AÑO		
					Presión		P1	P2	P3
C/ BUERO VALLEJO, 2, BAJO SG	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 A	518905147	ES 0021 0000 2006 2868 WB	2X230	040048234	2.231,00	0,00	0,00
C/ BUERO VALLEJO, 3, BAJO SG	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 A	518905342	ES 0021 0000 2006 2872 WS	2X230	145757365	1.684,00	0,00	0,00
CAMINO POLIDEPORTIVO, S/N 100 , BAJO , 1 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	Municipal. Campo de Fútbol de Villaobispo.	2.0 A	305399342	ES 0021 0000 0371 6593 VC	1X230	018293376	2.083,00	0,00	0,00
Ctra SANTANDER, 57 , BAJO , 5 24197-ROBLEDO DE TORIO - LEON	Uso múltiple. Casa Concejo Robledo	2.0 A	5063	ES 0021 0000 0371 4439 QM	1X220	0018860763	104,00	0,00	0,00
C/ REAL, 81 , BAJO , 1 24195-VILLAMOROS DE LAS REGUERAS - LEON	Uso múltiple. Casa Concejo Villamoros	2.0 A	5062	ES 0021 0000 0371 4572 ET	1X220	0201815188	0,00	0,00	0,00
C/ MARIA ZAMBRANO, 2-1, BAJO. VILLOMOROS DE LAS REGUERAS. LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.0 DHA	5020	ES 0021 0000 1802 2599 YA	3X400/230	0047891741	2.227,00	0,00	10.619,00
CALLE AABAJO, 2. 24197. CANALEJA	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5066	ES 0021 0000 0371 1753 ZX	1X220	0000364134	3.515,00	0,00	10.361,00
C/ REAL, 5 , BAJO , 2 24197-CASTRILLINO - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5084	ES 0021 0000 0371 1774 SP	1X220	0000413202	1.051,00	0,00	2.984,00
C/ BADUA, 11 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5068	ES 0021 0000 0371 1855 HC	3X380/220	0073903933	18.802,00	0,00	58.032,00
C/ EL SALVADOR, 1 , BAJO , 4 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5075	ES 0021 0000 0371 2017 WK	3X380/220	0073903903	15.744,00	0,00	45.372,00
C/ FUENTINA, 4 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5076	ES 0021 0000 0371 2233 NF	1X220	0000432760	1.962,00	0,00	6.121,00
Avda LIBERTAD, 131 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5109	ES 0021 0000 0371 2772 NV	1X220	0000364203	329,00	0,00	1.143,00
Avda LIBERTAD, PROX44 , BAJO , 3 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5111	ES 0021 0000 0371 2839 SS	1X220	0000364210	219,00	0,00	297,00
Avda LIBERTAD, PROX112 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5110	ES 0021 0000 0371 2842 SH	1X220	0000364221	774,00	0,00	2.298,00
Avda LLANOS DE NAVA, 20 , BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5065	ES 0021 0000 0371 2920 LG	3X380/220	0073903935	5.111,00	0,00	13.733,00
C/ HONDURAS, 2 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5077	ES 0021 0000 0371 2962 KT	3X380/220	0073903931	10.451,00	0,00	30.583,00
C/ CERRADAS, S/N 1020 , BAJO , 16 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5074	ES 0021 0000 0371 3645 GQ	3X380/220	0010056057	4.588,00	0,00	15.394,00
Ctra DEL VALLE, S/N 1001 , BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5070	ES 0021 0000 0371 4046 EA	3X380/220	0073901548	11.986,00	0,00	33.454,00
Ctra SANTANDER, 57 , BAJO , 1A 24197-ROBLEDO DE TORIO - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5094	ES 0021 0000 0371 4438 QG	3X380/220	0037611424	11.792,00	0,00	34.549,00
Ctra SANTANDER, 151 , BAJO , 4 24197-ROBLEDO DE TORIO - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5093	ES 0021 0000 0371 4454 QC	2X220	0018898774	1.469,00	0,00	4.709,00
C/ REAL, 27 , BAJO , 2 24195-VILLOMOROS DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5082	ES 0021 0000 0371 4534 CP	1X220	0000364198	7.145,00	0,00	24.796,00
C/ CASERIA, 14 , BAJO , 2 24197-VILLOMOROS DEL ARBOL - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5072	ES 0021 0000 0371 4713 MA	1X220	0141009017	861,00	0,00	3.034,00
C/ IGLESIA, 18 . , BAJO , 2 24197-VILLOMOROS DEL ARBOL - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5078	ES 0021 0000 0371 4748 YS	3X380/220	0037602849	7.903,00	0,00	26.873,00
Ctra SANTANDER, S/N 105 , BAJO , 3 24197-VILLOMOROS DEL ARBOL - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5097	ES 0021 0000 0371 4799 PC	3X380/220	0060029157	1.690,00	0,00	4.296,00
C/ PORTILLO, 1 , BAJO , 1 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5081	ES 0021 0000 0371 5022 HJ	3X380/220	0073901533	7.004,00	0,00	23.900,00
C/ REAL, PROX91-1 , BAJO , 1 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5085	ES 0021 0000 0371 6185 TA	3X380/220	0073902809	11.884,00	0,00	40.372,00
Ctra SANTANDER, 68 , BAJO , 2 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5095	ES 0021 0000 0371 6307 MX	3X380/220	0073902820	4.255,00	0,00	14.464,00
Ctra LEON-COLLANZO, PROX87 , BAJO , 2 24193-VILLOMOROS DEL ARBOL - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5113	ES 0021 0000 0371 7098 QL	1X220	0074005662	0,00	0,00	0,00
Ctra LEON-COLLANZO, S/N 1010 , BAJO 24193-VILLOMOROS DEL ARBOL - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5091	ES 0021 0000 0371 7135 HX	3X380/220	0010047867	3.501,00	0,00	8.679,00
Plza ERAS, 24-BIS , BAJO , 1 24193-VILLOMOROS DEL ARBOL - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5100	ES 0021 0000 0371 7661 HF	3X380/220	0010056044	11.859,00	0,00	25.507,00

C/ CEMENTERIO, 2 , BAJO , 3 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5073	ES 0021 0000 0371 7891 MF	3X380/220	0073903981	1.291,00	0,00	4.472,00
Ctra VILLAQUILAMBRE-ROBLEDO, 30 , BAJO , 2 VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5098	ES 0021 0000 0371 7939 FD	3X380/220	0010056047	2.405,00	0,00	8.056,00
C/ REAL, 32 , BAJO , 1 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5083	ES 0021 0000 0371 8079 JB	3X380/220	0010047868	5.501,00	0,00	18.467,00
Ctra SANTANDER, 74 , BAJO , 2 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5096	ES 0021 0000 0371 8132 SH	3X380/220	0073901534	4.315,00	0,00	16.555,00
Ctra SANTANDER, 140 , BAJO , 1 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5092	ES 0021 0000 0371 8162 VW	3X380/220	0073901540	6.356,00	0,00	18.771,00
CL ALFONSO XIII, 2. 24193. VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5067	ES 0021 0000 0371 8273 KK	3X380/220	0010047866	5.188,00	0,00	18.511,00
Plgo INDUSTRIAL VALDESNEROS, 2 , BAJO 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5099	ES 0021 0000 1049 4119 QK	3X380/220	0010056046	8.290,00	0,00	27.330,00
C/ MEJICO, S/N , BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5079	ES 0021 0000 1065 0363 WA	3X400/230	0055099493	13.474,00	0,00	44.706,00
C/ SEDANO, 1 1 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5088	ES 0021 0000 1108 1572 MP	3X380/220	0010061952	11.633,00	0,00	30.894,00
C/ VAGO, S/N 1001 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5089	ES 0021 0000 1127 2651 XA	3X380/220	0073901541	4.849,00	0,00	19.052,00
C/ VICENTE ALEIXANDRE, 4-BIS , BAJO 24195-VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5090	ES 0021 0000 1293 5730 MK	3X400/230	0073901547	2.591,00	0,00	8.504,00
C/ REY FERNANDO I - URB LOS SISEROS, 1-1 , BAJO , ALPU 24193-NAVATEJERA	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5087	ES 0021 0000 1337 4141 TY	3X400/230	0097005182	10.977,00	0,00	35.997,00
C/ FERNANDO III EL SANTO, 30 , BAJO , AL VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5064	ES 0021 0000 1580 6927 LJ	3X400/230	0097005162	4.629,00	0,00	19.605,00
C/ REY ALFONSO V, 2 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5086	ES 0021 0000 1630 8229 BF	3X400/230	0010062052	3.675,00	0,00	12.373,00
Ctra DEL VALLE, PROX11 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5071	ES 0021 0000 1630 8236 BZ	3X400/230	0010068788	3.402,00	0,00	11.304,00
C/ PIO BAROJA, 1-BIS , BAJO , 1 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5080	ES 0021 0000 1652 9254 FW	3X400/230	0136240672	1.699,00	0,00	6.875,00
C/ CASERIA, PROX2 24197-VILLANUEVA DEL ARBOL - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5112	ES 0021 0000 1662 2898 FJ	1X230	0141009134	176,00	0,00	250,00
C/ CARRIZAL, S/N BAJO. VILLAQUILAMBRE	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5069	ES 0021 0000 1750 0759 HX	3X400/230	0010068791	2.973,00	0,00	10.361,00
C/ SAN PEDRO, 7—bis. NAVATEJERA	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5101	ES 0021 0000 1821 5934 VT	2X230	0003387776	1.459,00	0,00	4.028,00
CERRADA 16 BAJO NAVATEJERA	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	5956	ES 0021 0000 2055 4295 RC	3X400/230	0146238505	2.835,00	0,00	8.388,00
LOS ROSALES Nº 2 VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	2.0 DHA	7343	ES 0021 0000 2083 0208 SW	2X230	0000572110	197,00	0,00	263,00
C/ SERRANOS, 18 , BAJO , 1 24193-VILLASINTA DE TORIO - LEON	Centro educativo. Aula CRA en Villasinta	2.0 DHA	5105	ES 0021 0000 0371 8588 NZ	1X230	0000303749	327,00	0,00	619,00
Plza ERAS, 20 , BAJO , 1 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	Centro educativo. Escuelas Viejas (Aula de música)	2.0 DHA	5106	ES 0021 0000 0371 7660 HY	3X380/220	0097005101	1.625,00	0,00	574,00
C/ AYUNTAMIENTO, 18 , BAJO , 1 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	Municipal. Antiguo Ayuntamiento	2.0 DHA	5102	ES 0021 0000 0371 6736 RW	3X380/220	0000578408	64,00	0,00	86,00
C/ SERRANOS, 20 24193-VILLASINTA DE TORIO - LEON	Municipal. Centro de Salud / Cafetería	2.0 DHA	5114	ES 0021 0000 1084 8657 KZ	1X220	0205431241	10.366,00	0,00	10.805,00
C/ SAN MIGUEL, 3, BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	Municipal. Centro Joven	2.0 DHA	5104	ES 0021 0000 0371 3414 VS	2X230	0097005423	584,00	0,00	504,00
C/ REAL, 32 , BAJO 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS - LEON	Municipal. Policía Local	2.0 DHA	5108	ES 0021 0000 1225 0598 WJ	1X230	0000537440	127,00	0,00	177,00
C/ ESCUELAS, S/N 100 , BAJO , 1 24197-VILLANUEVA DEL ARBOL - LEON	Uso múltiple. Centro de salud/Casa Cultura Villanueva	2.0 DHA	5103	ES 0021 0000 0371 4724 MZ	1X220	0141009123	6.899,00	0,00	8.746,00
C/ SAN MIGUEL, 5 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	Uso múltiple. Local	2.0 DHA	5107	ES 0021 0000 0371 3422 HT	2X220	0000703148	78,00	0,00	54,00
Avda COVADONGA, 60 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5013	ES 0021 0000 0371 1850 HS	3X380/220	0010056042	12.865,00	0,00	37.697,00
C/ REAL, PROX1 , BAJO , 2 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5025	ES 0021 0000 0371 3368 SS	3X380/220	0073903938	24.943,00	0,00	80.503,00
C/ REAL, 1 , BAJO , 1 24195-VILLOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5024	ES 0021 0000 0371 5288 FA	3X380/220	0117007392	23.203,00	0,00	79.553,00
C/ CAMINON, 35-1 , BAJO , 4 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5014	ES 0021 0000 0371 7874 GJ	3X400/230	0010047869	6.152,00	0,00	23.646,00

C/ GOYA, S/N , BAJO 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5016	ES 0021 0000 1047 5812 WE	3X400/230	0203523599	12.148,00	0,00	39.834,00
C/ FEDERICO GARCIA LORCA, S/N 1001 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5015	ES 0021 0000 1081 2188 TT	3X380/220	0011698008	7.673,00	0,00	31.639,00
C/ MENENDEZ PELAYO, S/N 1001 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5021	ES 0021 0000 1127 2655 XF	3X380/220	0073902849	10.399,00	0,00	36.945,00
C/ LAS BARRERAS (UR. LAS BARRERAS), 50 , BAJO VILLARRODRIGO DE LAS R.	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5017	ES 0021 0000 1134 1404 DD	3X380/220	0060017492	7.602,00	0,00	19.927,00
C/ LOS ESPINOS (UR. LAS BARRERAS), 14 , BAJO VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5019	ES 0021 0000 1134 1706 EN	3X380/220	0037633819	11.598,00	0,00	30.609,00
Plgo INDUSTRIAL LA FONTANILLA, 7-BIS 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5029	ES 0021 0000 1169 1898 EY	3X380/220	0010056054	10.839,00	0,00	32.592,00
Plgo INDUSTRIAL LA FONTANILLA, 2-BIS 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5028	ES 0021 0000 1169 1931 TQ	3X380/220	0010056045	6.585,00	0,00	26.980,00
C/ PRESA BLANCA, PROX2 , BAJO , APUB 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5023	ES 0021 0000 1349 3712 RT	3X400/230	0037611393	18.607,00	0,00	49.482,00
C/ TEJERA, 21 , BAJO 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5027	ES 0021 0000 1567 5939 MX	3X400/230	0037611434	6.055,00	0,00	23.890,00
C/ LAS CAÑADAS, 8 , BAJO 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5018	ES 0021 0000 1580 6949 CN	3X400/230	0010068785	3.884,00	0,00	13.510,00
C/ PABLO CASASL, S/N , BAJO 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5022	ES 0021 0000 1597 7430 AV	3X400/230	0073910197	13.122,00	0,00	46.131,00
C/ TEJERA, 1-BIS , BAJO , 1 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	2.1 DHA	5026	ES 0021 0000 1630 9007 EA	3X400/230	0097005142	8.521,00	0,00	39.481,00
Trav JUAN FERNANDEZ, S/N , BAJO , 1 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Municipal. Centro médico de Villarodrigo	2.1 DHA	5012	ES 0021 0000 1677 1232 QC	3X400/230	0000594092	1.323,00	0,00	2.544,00
C/ SERRANOS, 18 , BAJO , 2 24193-VILLASINTA DE TORIO - LEON	Uso múltiple. Casa cultura. Villasinta	2.1 DHA	5032	ES 0021 0000 0371 8589 NS	1X220	0073319797	865,00	0,00	337,00
C/ ERA, 1 , BAJO , 2 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5034	ES 0021 0000 0371 6871 YE	3X400/230	0063002366	16.431,00	25.626,00	63.851,00
C/ VALLE, 1 , BAJO , 1 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5039	ES 0021 0000 0371 7571 ZD	3X400/230	0000613860	8.077,00	12.214,00	34.561,00
C/ REY SANCHO, 2 , BAJO , 1 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5038	ES 0021 0000 0371 7611 QA	3X400/230	0088132240	8.345,00	11.309,00	25.415,00
C/ REAL, 13 , BAJO , 2 24193-VILLASINTA DE TORIO - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5037	ES 0021 0000 0371 8512 DF	3X400/230	0000604631	17.759,00	29.557,00	92.100,00
C/ LAS PARADINAS, S/N , BAJO , APUB 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5036	ES 0021 0000 1095 7421 NB	3X400/230	0053011908	8.563,00	13.774,00	32.616,00
C/ GUATEMALA, S/N -1 , BAJO 24193-NAVATEJERA - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5035	ES 0021 0000 1267 0358 ZT	3X400/230	0063300872	8.292,00	15.104,00	42.615,00
C/ EL EJIDO, 4-1 , BAJO , APUB 24197-VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5041	ES 0021 0000 1320 4732 VS	3X400/230	0063301227	6.041,00	10.159,00	23.031,00
C/ BLASCO IBÁÑEZ, 10-BIS , BAJO 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5040	ES 0021 0000 1362 6746 NW	3X400/230	0063314568	3.968,00	7.212,00	19.904,00
C/ CONCEPCION ARENAL, 2-PROX, BAJO CT. VILAOBISPO DE LAS REGUERAS.LEON	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	5033	ES 0021 0000 1875 5742 AK	3X400/230	0085268113	3.545,00	5.918,00	15.552,00
LAS HORCAS A N°28	ALUMBRADO PÚBLICO	3.0 A	6700	ES 0021 0000 2063 0905 CV	3X400/230	0000594821	4.619,00	7.213,00	15.473,00
C/ EL EJIDO, 1 , BAJO 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	ALUMBRADO PÚBLICO TUR	3.0 A	5057	ES 0021 0000 1026 6257 EC	1X220	0043010542	5.752,00	6.006,00	2.424,00
C/ REMESON, 22 , BAJO 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	Centro educativo. C.E.I.P. LOS ADILES	3.0 A	5046	ES 0021 0000 1030 5328 LZ	3X400/230	0080427507	15.580,00	52.226,00	12.502,00
C/ MIGUEL HERNANDEZ, 40 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	Centro educativo. C.E.I.P. VILLARROMANA	3.0 A	5045	ES 0021 0000 0371 3001 EQ	3X400/230	0000600059	24.872,00	61.120,00	19.290,00
C/ ERA, 22 , BAJO , 1 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	Centro educativo. CRA DE VILLAQUILAMBRE	3.0 A	5058	ES 0021 0000 1702 9223 DC	3X400/230	0000577153	7.442,00	20.503,00	5.914,00
Avda LIBERTAD, 129 I , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	Fuente de la Villarromana	3.0 A	5050	ES 0021 0000 1153 3850 GZ	3X400/230	0095968514	14.952,00	31.072,00	1,00
C/ LA FUENTE, 36 , BAJO 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	Fuente del Parque del Chutis	3.0 A	5052	ES 0021 0000 1157 2554 PD	3X400/230	0094001384	2.892,00	5.923,00	1,00
C/ CEA, 8 24193-NAVATEJERA - LEON	Fuente del Parque el Cardadal	3.0 A	5051	ES 0021 0000 1171 0116 DP	3X400/230	0063314302	389,00	910,00	18,00
C/ JOSE TEJERA SUAREZ, 43 , BAJO , LO01 24193-NAVATEJERA -	Guardería Altosol	3.0 A	5053	ES 0021 0000 1529 3076 BM	3X400/230	0000559010	2.091,00	6.679,00	1.573,00

LEON									
C/ RAMON Y CAJAL, 11 , BAJO , LOC 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS	Guardería Nuevo Amanecer	3.0 A	5054	ES 0021 0000 1082 4025 PS	3X400/230	0003176116	3.884,00	11.473,00	2.557,00
Ctra EL PORTILLO, 1 , BAJO 24195-VILLAMOROS DE LAS REGUERAS - LEON	Municipal. Aula de la Naturaleza	3.0 A	5060	ES 0021 0000 1811 3499 WF	3X400/230	0095968515	1.356,00	4.421,00	1.658,00
C/ ALCALDE MIGUEL ELOY, 1 24193-NAVATEJERA - LEON	Municipal. Centro Cívico	3.0 A	5044	ES 0021 0000 1301 6090 AL	3X400/230	0000054900	7.090,00	20.007,00	8.406,00
C/ LAS BARRERAS (UR. LAS BARRE, 50 Bajo VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	Municipal. Centro de Estancias Diurnas.	3.0 A	6093	ES 0021 0000 1970 3942 ZT	3X400/230	0000516136	685,00	1.863,00	1.557,00
C/ SIERRA, S/N 1 , BAJO 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	Municipal. Juzgados de paz / Centro Médico	3.0 A	5047	ES 0021 0000 0371 7509 BQ	3X400/230	0094018487	839,00	2.105,00	515,00
C/ LA LOMBA,2 BAJO. NAVATEJERA	Municipal. Naves Municipales	3.0 A	5059	ES 0021 0000 1820 6319 NE	3X400/230	0000046361	6.097,00	19.547,00	12.589,00
C/ LA FUENTE, 56 , BAJO , 1 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	Municipal. Piscinas municipales	3.0 A	5055	ES 0021 0000 0371 7615 QF	3X400/230	0084054868	8.769,00	21.378,00	9.672,00
C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2-1, BAJO. 24193. VILLAQUILAMBRE.	Municipal. Suministro socorro Ayto.	3.0 A	5031	ES 0021 0000 1968 3207 DB	3X400/230	0000703149	0,00	0,00	0,00
C/ SAN MIGUEL, 7 , BAJO , 1 24193-NAVATEJERA - LEON	Uso múltiple. Casa de Cultura de Navatejera.	3.0 A	5030	ES 0021 0000 0371 3415 VQ	3X400/230	0000703717	11.310,00	30.347,00	10.292,00
C/ HUERTOS, 99 24197-ROBLEDO DE TORIO - LEON	Uso múltiple. Casa de cultura de Robledo/Centro médico	3.0 A	5061	ES 0021 0000 1233 7453 YC	3X400/230	0000594432	3.255,00	9.103,00	3.626,00
C/ RIO, 2 , BAJO 24195-VILLAMOROS DE LAS REGUERAS - LEON	Uso múltiple. Casa de Cultura de Villamoros	3.0 A	5042	ES 0021 0000 1391 8075 MJ	3X400/230	0043009314	6.775,00	17.395,00	5.610,00
C/ LA FUENTE, S/N 1 , BAJO 24195-VILAOBISPO DE LAS REGUERAS - LEON	Uso múltiple. Casa de cultura de Villaobispo /Centro Médico	3.0 A	5048	ES 0021 0000 0371 5287 FW	3X400/230	0063301013	11.536,00	31.369,00	12.167,00
Plza ERAS, 20 , BAJO , A 24193-VILLAQUILAMBRE - LEON	Uso múltiple. Casa de Cultura de Villaquilambre.	3.0 A	5043	ES 0021 0000 1131 6931 AP	3X400/230	0095309976	6.970,00	17.643,00	5.957,00
C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 2, BAJO. 24193. VILLAQUILAMBRE.	Municipal. Suministro principal Ayto.	3.1 A	5117	ES 0021 0000 1968 3163 FJ	3X400/230	0003165356	39.582,00	75.700,00	56.101,00

109 centros	Total consumo kW en todas la Tarifas por Periodo	724.351,00	584.876,00	1.940.745,00
	Porcentajes por cada periodo	22,29%	18,00%	59,72%
	Total consumo de kW en todas la Tarifas	3.249.972,00		
5 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.0	6.102,00	0,00	0,00
	Porcentajes por cada periodo	100,00%	0,00%	0,00%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	6.102,00		0,19%
54 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.0 DHA	264.107,00	0,00	787.897,00
	Porcentajes por cada periodo	25,11%	0,00%	74,89%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	1.052.004,00		32,37%
0 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.1 A	0,00	0,00	0,00
	Porcentajes por cada periodo	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	0,00		0,00%
18 centros	Consumo total de kW Tarifa 2.1 DHA	186.384,00	0,00	615.300,00
	Porcentajes por cada periodo	23,25%	0,00%	76,75%
Total KWh por Tarifa	% sobre el Total de KWh	801.684,00		24,67%

31 centros	Consumo total de kW Tarifa 3.0 A	228.176,00	509.176,00	481.447,00
Porcentajes por cada periodo		18,72%	41,78%	39,50%
Total kWh por Tarifa	% sobre el Total de kWh	1.218.799,00		37,50%
1 centros	Consumo total de kW de Centros Usos múltiples	39.582,00	75.700,00	56.101,00
Porcentajes por cada periodo		23,10%	44,17%	32,73%
Total kWh por Tarifa	% sobre el Total de kWh	171.383,00		5,27%

18. ANEXO II

Cada comercializadora ofertará los coeficientes C1 y C2 para cada tarifa de acceso, de acuerdo con la tabla siguiente:

COEFICIENTES			
Tarifa Acceso	C1 P1 (euro/MWh)	C1 P2 (euro/MWh)	C1 P3 (euro/MWh)
Tfa. Peaje AT 3.1A			
Tfa. Peaje BT 3.0A			
Tfa. Peaje BT 2.1 DHA			
Tfa. Peaje BT 2.0 DHA			
Tfa. Peaje BT 2.1 A			
Tfa. Peaje BT 2.0 A			

Tarifa Acceso	C2 P1	C2 P2	C2 P3
Tfa. Peaje AT 3.1A			
Tfa. Peaje BT 3.0A			
Tfa. Peaje BT 2.1 DHA			
Tfa. Peaje BT 2.0 DHA			
Tfa. Peaje BT 2.1 A			
Tfa. Peaje BT 2.0 A			

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta interviene el Vicesecretario para dar cuenta del Informe de Intervención sobre inclusión en el contrato de edificios propiedad de las Juntas Vecinales.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **453.071,18 €/año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

5.- RECONOCIMIENTO DEL GASTO REFERIDO A LA SOLUCIÓN TRANSITORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DEL GASTO REFERIDO A LA SOLUCIÓN TRANSITORIA CORRESPONDIENTE AL **AÑO 2019**.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Reconocimiento del gasto referido a la deuda existente por la prestación del servicio de Tratamiento y Eliminación de Residuos durante la vigencia de la denominada **“Solución Transitoria, AÑO 2019”**, reconocida al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, **GERSUL** por importe de **20.726,96 € IVA incluido, de los cuales 18.371,52 € correspondiente al Principal y 2.355,44 € correspondiente al Interés** .

Visto que se aprobó en la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2018 el gasto para la Solución Transitoria año 2019 por importe de **20.726,96 €**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que la propuesta sea llevada a Junta de Gobierno Local para su reconocimiento.

La propuesta de gasto referida corresponde a la **Solución Transitoria AÑO 2019**.

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de junio de 2.019, **SE PROPONE** que por parte de la misma se adopte el siguiente **ACUERDO**:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al gasto antes señalado al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, **GERSUL** en concepto de **Solución Transitoria** correspondiente al **AÑO 2019** por importe de **20.726,96 € IVA incluido, de los cuales 18.371,52 € correspondiente al Principal y 2.355,44 € correspondiente al Interés .**

EL CONCEJAL DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

D. JAVIER MARIA FERNÁNDEZ GARCÍA >>
(Fecha y Firma digital en el encabezamiento)

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único: Reconocer la obligación correspondiente al gasto antes señalado, al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, **GERSUL** en concepto de **Solución Transitoria** correspondiente al **AÑO 2019** por importe de **20.726,96 € IVA incluido, de los cuales 18.371,52 € correspondiente al Principal y 2.355,44 € correspondiente al Interés .**

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS TALLERES DE BAILES LATINOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de los talleres de Bailes Latinos en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura, desea poner en marcha los talleres de Bailes Latinos, dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos, ya que dichos talleres han sido actividades culturales muy demandadas en años anteriores y actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión, dada la especial cualificación que requieren los mismos, por lo que se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestarlos.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de los talleres de Bailes Latinos en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **4.374,00 € /curso, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de los talleres de Bailes Latinos en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, dentro del Programa de Actividades

Culturales Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS TALLERES DE BAILES LATINOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de los talleres de Bailes Latinos en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 92342000-0: Servicios de enseñanza de baile.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura, desea poner en marcha los talleres de Bailes Latinos, dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos, ya que dichos talleres han sido actividades culturales muy demandadas en años anteriores y actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión, dada la especial cualificación que requieren los mismos, por lo que se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestarlos.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter privado (artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP), si bien su preparación y adjudicación se rigen por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

Al tratarse de un contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

Para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, será competente el orden jurisdiccional civil.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente, para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales con competencia en el Término Municipal de León.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **4.374,00 € /curso, IVA incluido**, según el estudio económico realizado por el Departamento de cultura.

El valor estimado del contrato es de **7.229,75 €**, dividido de la siguiente manera:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2019 (3 meses)	1.355,57 €
Presupuesto año 2020 (5 meses)	2.259,30 €
Posible prórroga año 2020 (3 meses)	1.355,57 €
Posible prórroga año 2021 (5 meses)	2.259,30 €
TOTAL CONTRATO	7.229,75 €

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputará a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2019 (07 33402 22799 22019002371).

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable por 1 año más. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 a) y e) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

Forma de acreditación: *Será necesario estar en posesión del título de título de monitor que acredite la formación y experiencia en bailes latinos.*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la*

documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a) PRECIO (30 puntos):

Por cada rebaja de 1 euro/hora en la cuota establecida en el curso se obtendrán 10 puntos, permitiéndose una rebaja máxima de 3 euros/hora por taller con un máximo de 30 puntos:

PROGRAMA	TALLERES	PRECIO/HORA
CULTURALES ADULTOS	BAILES LATINOS	27,00€/HORA

b) EXPERIENCIA CURSOS BAILES LATINOS (20 puntos):

Por cada curso de Bailes Latinos y danza impartido se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 20 puntos:

- Cursos de hasta 20 horas de duración, 1 punto.
- Cursos de hasta 40 horas de duración, 2 puntos.
- Cursos de hasta 60 horas de duración, 3 puntos.
- Cursos de hasta 80 horas de duración, 4 puntos.
- Cursos de hasta 100 horas de duración, 5 puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, o Concejal en quien delegue, que actuará como presidente.

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D^a. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.
- Un representante del Departamento de Cultura, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo García, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, que actuara como Secretario de la mesa, o funcionario en quien delegue.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsane ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia

de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato

a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Las facturas serán abonadas, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por

personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la

contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 300 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tño. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de _____de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO. - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de los talleres de Bailes Latinos dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos".

SEGUNDO. - Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de

cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.*
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real

Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

-Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE LOS TALLERES DE BAILES LATINOS PARA EL PROGRAMA DE "ACTIVIDADES CULTURALES"**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

a) Precio:

Por cada rebaja de 1 euro/hora en la cuota establecida en el curso se obtendrán 10 puntos, permitiéndose una rebaja máxima de 3 euros/hora por taller con un máximo de 30 puntos:

PROGRAMA	TALLERES	PRECIO/HORA
CULTURALES ADULTOS	BAILES LATINOS	27,00€/HORA

REBAJA €.

b) EXPERIENCIA CURSOS BAILES LATINOS (20 puntos):

Relacionar los cursos realizados y la duración de cada uno:

En _____, a ____ de _____ de 2019.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE BAILES LATINOS PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS PARA EL CURSO 2019/2020

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana, desea poner en marcha los cursos de Bailes Latinos dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos y que se ofertarán en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, para el curso 2019-2020.

Que dichos cursos han sido actividades culturales muy demandadas en años anteriores y cuyos destinatarios serán principalmente las personas empadronadas en el municipio.

Resultando que la prestación de estos servicios resultan muy demandados por los ciudadanos, siendo voluntad de esta corporación cumplir con esta petición.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, dada la especial cualificación que requieren los mismos, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los cursos de Bailes Latinos en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, desde el 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.

El plazo de duración es desde la adjudicación del contrato por 1 año, prorrogable por 1 año más.

1.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

El servicio a contratar persigue los siguientes objetivos generales:

- Mejorar la condición física general
- Mejorar la coordinación.
- Mejorar la resistencia aeróbica.
- Mejorar el control postural.
- Desarrollar la expresión corporal.
- Reducir el estrés.
- Divertir y socializar.
- Desarrollar habilidades motoras para adquirir confianza en los movimientos que realiza.
- Explorar y valorar las posibilidades del movimiento como forma de expresión, comunicación y diversión.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

La oferta en cuanto a la composición de los grupos y duración y frecuencia de las clases se detalla en el cuadro siguiente:

BAILES LATINOS		
LUGAR	ACTIVIDAD	HORARIO
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	BAILES LATINOS INICIACIÓN	LUNES Y MIÉRCOLES DE 19 A 20 H
CASA DE CULTURA DE NAVATEJERA	BAILES LATINOS PERFECCIONAMIENTO	MARTES Y JUEVES DE 20 A 21 H
ESCUELAS DE VILLANUEVA DEL ÁRBOL	BAILES LATINOS PERFECCIONAMIENTO	MIÉRCOLES DE 20 A 21:00 H

Se podrán crear nuevos grupos a propuesta del Ayuntamiento de Villaquilambre siempre y cuando el número de alumnos/as sea considerado excesivo para el correcto funcionamiento de la actividad.

Todo el material didáctico necesario para la perfecta realización de los cursos de Bailes Latinos, será por cuenta del adjudicatario, es decir, estará incluido dentro del precio del contrato.

3.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

La normativa administrativa aplicable a los alumnos/as del servicio será la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por la prestación de servicios para la promoción de actividades culturales.

Los cursos de Bailes Latinos comenzarán su impartición el primer día hábil de octubre de 2019 y finalizarán el último día hábil de mayo de 2019.

Los periodos vacacionales se ajustarán al calendario escolar.

Toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el funcionamiento de los cursos, se hará público por el Ayuntamiento de Villaquilambre por los medios que éste determine.

Los plazos de inscripción, serán establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

A lo largo del curso se podrán realizar nuevas inscripciones, siempre que existan plazas disponibles y no altere el desarrollo del curso.

Tanto las altas como las bajas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, quien a su vez informará a la concesionaria de las mismas. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.

4.- NUMERO DE ALUMNADO Y OFERTA DE PLAZAS

El número mínimo de participantes de cada grupo será el siguiente:

PROGRAMA	TALLERES	MÍNIMO PARTICIPANTES
CULTURALES ADULTOS	BAILES LATINOS	13/GRUPO

Se adjudicarán las plazas por riguroso orden de inscripción.

Al objeto de favorecer el control de la gestión de la actividad docente la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana designará a la persona que desempeña las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se a tenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

5.1.- PRECIO:

Por cada rebaja de 1 euro/hora en la cuota establecida en el curso se obtendrán 10 puntos, permitiéndose una rebaja máxima de 3 euros/hora por taller con un máximo de 30 puntos:

PROGRAMA	TALLERES	PRECIO/HORA
CULTURALES ADULTOS	BAILES LATINOS	27,00€/HORA

5.2.- EXPERIENCIA CURSOS BAILES LATINOS:

Por cada curso de Bailes Latinos y danza impartido:

Máximo 20 puntos.

- Cursos de hasta 20 horas de duración, 1 punto.
- Cursos de hasta 40 horas de duración, 2 puntos.
- Cursos de hasta 60 horas de duración, 3 puntos.
- Cursos de hasta 80 horas de duración, 4 puntos.
- Cursos de hasta 100 horas de duración, 5 puntos.

6.- TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Para la impartición de los talleres de Bailes Latinos será necesario estar en posesión del título de monitor que acredite la formación y experiencia en dichas disciplinas.

7.- COSTE DEL SERVICIO: 4.374,00€ IVA INCLUIDO

El adjudicatario, mensualmente, facturará al Ayuntamiento de Villaquilambre el coste de los distintos talleres que se desarrollen mediante la presentación de las correspondiente factura en la que deberán figurar los datos establecidos legalmente (nombre del adjudicatario, dirección, número de identificación fiscal, número de factura, concepto al que corresponde la factura, etc.).

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de los talleres de Bailes Latinos en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **4.374,00 € /curso, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de los talleres de Bailes Latinos en las localidades de Navatejera y Villanueva del Árbol, dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:27 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital en el encabezado)